

01.11.05 Tercera Copia Cuadruplicado; Infracción en la Omisión.

(C.49.130905)

El cumplimiento de los nuevos requisitos para las facturas y guías de despacho, constituyen una obligación legal la emisión de dichos documentos, por lo que su omisión se encuentra sancionada por el Código Tributario:

- Con multa del 150% al 500% del monto de la operación, con un mínimo de 2 UTM y un máximo de 40 UTM. (mín.\$ 63.000 máx. \$1.260.000 referencial).
- Y clausura de hasta 20 días del establecimiento en que se cometa la infracción.

Es aplicable a:

- Emisión de facturas sin copia cuadruplicado.
- Emisión de guías de despacho, en reemplazo de facturas, sin copia cuadruplicado.
- Emisión de facturas sin consignar la mención: “CUADRUPLICADO COBRO EJECUTIVO-CEDIBLE”.
- Emisión de guía de despacho sin consignar la mención: “CUADRUPLICADO COBRO EJECUTIVO-CEDIBLE CON SU FACTURA”.
- Emisión de facturas sin consignar la leyenda diagonal: “COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL”.

Para efectos de aplicación de sanciones y condonaciones esta infracción se califica como “LEVE”.

